

Entidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GOBERNACION DEL VALLE
Modalidad: Licitación pública (obra pública)
Número: LP-SI-001-2025
Objeto: EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA CAÑASGORDAS ENTRE EL PUENTE SOBRE EL RÍO PANCE Y LA GLORIETA DE ALFAGUARA
Presupuesto oficial: \$ 240,657,996,032
Plazo de ejecución en Licitación: 24 meses

Entidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GOBERNACION DEL VALLE
Modalidad: Licitación pública (obra pública)
Número: LP-SI-001-2025
Objeto: EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA CAÑASGORDAS ENTRE EL PUENTE SOBRE EL RÍO PANCE Y LA GLORIETA DE ALFAGUARA
Presupuesto oficial: \$ 240,657,996,032
Plazo de ejecución en Licitación: 24 meses

Localización: Valle del Cauca: Santiago de Cal

Link del proceso: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1_NTC_8499863&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true¤tLanguage=es¤tCulture=es

Dentro los documentos del SECOP II, no se evidencian las respuestas dadas por los proponentes y la Entidad a las observaciones y traslados de observaciones, presentadas antes y durante la audiencia.

24 de Septiembre de 2025

Oferente No	Proponente	Integrantes	Vr Oferta	Informe de Evaluación 1	Informe de Evaluación 2	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	CALIFICACIÓN
1	CONSORCIO AV CAÑASGORDAS	INGENIERÍA VOLQUETAS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S (40.00%) Meyan S.A. (40.00%) CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA & INVERSIONES SAS (20.00%)	\$226,902,152,176	1. El representante legal del Consorcio no aportó el certificado REDAM. 2. Un integrante (CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA & INVERSIONES SAS) no entregó la documentación completa exigida para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente (CRP).	Habilitado en todos los aspectos	1. Se le hacen observaciones por parte de otro oferente al contrato de orden dos de la experiencia presentada, por no cumplir con el tipo de vía. La entidad menciona que no procede la observación durante audiencia. 2. Se le hacen observaciones por parte de otro oferente sobre el NO reporte de un contrato en ejecución en el formato SC SCE por parte Meyan SA, la cual tiene participación en un contrato a través de una sociedad llamada Geoestructuras Zambrano SAS, de la cual es SOCIAL. La entidad menciona que no procede la observación durante audiencia.	HABIL
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO PANCE	FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORA (40.00%) CONSORCIO MORENO TAFURT SA (10.00%) GRUPO EMPRESARIAL SAN CHARBEL S.A.S (25.00%) INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAN FRANCISCO (25.00%)	No se abre el sobre por estar rechazado	1. El representante legal suplente (REINEL IVAN MORENO SANCHEZ) no aportó el certificado REDAM.	Habilitado en todos los aspectos	Incurrir en la Causal de rechazo CC ("Las demás previstas en la ley, contenida en el documento base del pliego tipo") al vulnerar el principio constitucional del derecho a la igualdad (Art. 13 de la C.P.) en concordancia con el párrafo del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, según observaciones recibidas en la audiencia de adjudicación del 23 de septiembre de 2025.	RECHAZADO
3	CONSORCIO ALFAGUARA VIAL	ALCATORO (40.00%) GRUPO QUIMBAYA INGENIEROS SAS (10.00%) LT BUILDINGS SAS (10.00%) LIBERTY CONSTRUCTORA DEL CARIBE S.A.S (10.00%) MAZI INGENIERIA (10.00%) RENTIATIVOS SAS (20.00%)	No se abre el sobre por estar rechazado	1. Inconsistencias en el documento consocial, incluyendo que un integrante (CONSTRUCCIONES CORPOVAL S.A.S) no lo suscribió, y el nombre del representante legal de otro integrante (LIBERTY CONSTRUCTORA DEL CARIBE S.A.S.) no coincide con la cédula aportada. 2. Un integrante (LT BUILDINGS SAS) no entregó la documentación completa exigida para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente (CRP). 3. El proponente no alcanzó el porcentaje total requerido de experiencia (solo 75.4%). Además, la validez de algunos contratos fue cuestionada por imposibilidad de verificar actividades o la categoría de la vía.	1. La oferta fue RECHAZADA por no subsanar los requisitos jurídicos y por acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (Causal E del literal 1.15). 2. Un integrante (LT BUILDINGS SAS) incumplió con la entrega completa de documentación para el cálculo del CRP, específicamente faltó la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora pública.	Declarado RECHAZADO por la causal del literal E del numeral 1.15 del pliego de condiciones, por no subsanar los requisitos jurídicos y acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Específicamente, el oferente no subsanó en debida forma el documento consocial ni modificó el documento de constitución pláral en la plataforma. Además, el integrante LT BUILDINGS SAS no presentó la copia de la tarjeta profesional ni el certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora pública para el cálculo de la capacidad residual.	RECHAZADO
4	UT CAÑASGORDAS ZCE	ZIRUMA SAS (40.00%) EXPLANAN S.A.S. (30.00%) CFD INGENIERIA SAS (30.00%)	No se abre el sobre por estar rechazado	1. Inconsistencia de representación legal: Quién firmó el documento de constitución de la U.T. (SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE) era diferente a la persona autorizada para presentar la oferta en SECOP II por el integrante CONSTRUCCIONES ZIRUMA S.A.S. (ALEJANDRA PÉREZ RAMÍREZ). 2. No se pudo verificar la categoría de la vía para un contrato aportado como experiencia (Contrato No. 243 de 2014), lo cual es requerido en el pliego de condiciones.	La oferta fue RECHAZADA por incurrir en la causal de rechazo del numeral E del literal 1.15, por subsanar en debida forma las falencias detectadas en el informe inicial (relacionado con el ajuste posterior al cierre del representante legal autorizado de CONSTRUCCIONES ZIRUMA S.A.S.).	Declarada RECHAZADA por la causal del literal E del numeral 1.15 del pliego de condiciones, por no subsanar en debida forma las falencias detectadas. Esto se debió a que el integrante CONSTRUCCIONES ZIRUMA S.A.S. ajustó el nombre del representante legal autorizado con posterioridad al cierre del proceso, configurando una mejora de la oferta.	RECHAZADO
5	CONSORCIO ISCON 2025	ISMOCOL S.A. (51.00%) SAINC CONSTRUCCIONES S.A.S. (49.00%)	No se abre el sobre por estar rechazado	1. No se aportó el Certificado de Revisor Fiscal si la sociedad es Anónima Abierta o Cerrada. Además, la Certificación de Pagos de Seguridad Social (Formato 6) para SAINC CONSTRUCCIONES SAS no fue firmada por el revisor fiscal. 2. El proponente no alcanzó el porcentaje total requerido de experiencia (solo 79.3%). Un contrato de experiencia aportado (No. 4600060503 de 2015) no fue debidamente avalado por la entidad contratante y/o interventora y su objeto no cumplía con la experiencia solicitada.	Habilitado en todos los aspectos, habiendo subsanado documentos iniciales como el certificado de Revisor Fiscal y el Formato 6	Incurrir en la Causal de rechazo H. Aporte de información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base, resultando en el incumplimiento del componente técnico.	RECHAZADO
6	Cs. GCP CAÑASGORDAS	CONCIVILES S.A. (25.00%) PROCOPEL S.A. (30.00%) GISAICO (35.00%) CONCIVILES INFRAESTRUCTURA S.A.S. (10.00%)	No se abre el sobre por estar rechazado	1. Inconsistencia en la representación: La persona que firmó el consorcio (JULIAN ALONSO BLAIR LLORENS) era diferente al representante legal autorizado en SECOP II del integrante GISAICO S.A.S. (JUAN DIEGO BLAIR LLORENS). Además, el Formato 6 (Pago de Seguridad Social) se encontró mal diligenciado para tres integrantes (GISAICO S.A.S., CONCIVILES INFRAESTRUCTURA S.A.S., CONCIVILES S.A.). 2. Las firmas de los estados financieros de dos integrantes (CONCIVILES S.A. y CONCIVILES INFRAESTRUCTURA S.A.S.) fueron presentadas en los formatos de las firmas de los revisores fiscales que suscribieron los formatos del K residual (Formato SC).	1. La oferta fue RECHAZADA por no subsanar la incongruencia de representación legal (quien firmó el consorcio, JULIAN ALONSO BLAIR LLORENS, era diferente al autorizado en SECOP II, JUAN DIEGO BLAIR LLORENS). 2. Se presentaron Formatos No. 6 autenticados con posterioridad al cierre.	Declarado RECHAZADO por la causal del numeral E del literal 1.15 del pliego de condiciones, por no subsanar los requisitos jurídicos y acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La razón principal fue la incongruencia no subsanada en la firma del documento de constitución consocial: el formato 6 (formato SC) presentado por Julian Alonso Blair Llorens, pero en SECOP II figuraba Juan Diego Blair Llorens como representante legal autorizado de GISAICO S.A.S. Adicionalmente, se presentaron formatos de seguridad social autenticados con posterioridad al cierre (08/09/2025).	RECHAZADO
7	CONSORCIO ALFA 2025	TARULLA INGENIERIA E INVESTIGACION SAS (10.00%) LENA ENGENHARIA E CONSTRUCCOES SUCURSAL COLOMBIA (45.00%) ICSSA SAS (45.00%)	No se abre el sobre por estar rechazado	1. Un apoderado (JAIME AUGUSTO TAMAYO OLMO) que suscribió el documento de conformación del consorcio no contaba con poder suficiente debido a insuficiencia en la vigencia y facultades. El Formato 6 para dos integrantes se encontraba mal diligenciado.	1. La oferta fue RECHAZADA porque el apoderado (JAIME AUGUSTO TAMAYO OLMO) carecía de poder suficiente debido a la insuficiencia en los plazos (31 de diciembre de 2025) y las facultades para la ejecución y liquidación del contrato.	Declarado RECHAZADO por la causal del numeral E del literal 1.15 del pliego de condiciones, por no subsanar los requisitos jurídicos y acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Las razones incluyen: 1) Insuficiencia en los plazos y facultades del poder otorgado a JAIME AUGUSTO TAMAYO OLMO (solo hasta el 31 de diciembre de 2025), lo cual es insuficiente para la ejecución y liquidación del contrato. 2) El integrante Lena Engenharia e Construções S.A. no allegó las notas de sus estados financieros, incumpliendo el artículo 36 de la Ley 222 de 1995 (los estados financieros y sus notas son un todo indivisible), lo que impidió el cálculo adecuado de la capacidad residual. 3) Las certificaciones de pago de seguridad social (Formato 6) fueron suscritas con fecha posterior al cierre.	RECHAZADO
8	CS CAÑASGORDAS-PANCE	INZIGNIA CONSTRUCTION S.A. (90.00%) INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SAN JOSE S.A.S (10.00%)	No se abre el sobre por estar rechazado	1. Inconsistencia en la Carta de presentación (Formato D) al relacionar la composición accionaria de una empresa diferente a los miembros (CC CONSTRUCTORES S.A.S.). El representante legal firmó el documento consocial con una razón social anterior (CC CONSTRUCTORES S.A.) del integrante INZIGNIA CONSTRUCTION S.A.. 2. Un integrante (INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SAN JOSE S.A.S) no allegó la información financiera con el cumplimiento íntegro del Artículo 36 de la Ley 222 de 1995.	La oferta fue RECHAZADA por acreditar situaciones posteriores al cierre del proceso, incluyendo la actualización de la razón social de un integrante ante la Procuraduría (INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SAN JOSE S.A.S.). Además, el documento consocial fue suscrito con la razón social anterior (CC CONSTRUCTORES S.A.) de INZIGNIA CONSTRUCTION S.A..	Declarado RECHAZADO por la causal del numeral E del literal 1.15 del pliego de condiciones, por no subsanar los requisitos jurídicos y acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El oferente no subsanó en debida forma el documento consocial en la plataforma. Además, la subsanación del certificado de antecedentes disciplinarios requirió una actualización de la razón social ante la Procuraduría, un hecho que debió corregirse antes del cierre, constituyendo una mejora de la oferta.	RECHAZADO
9	CONSORCIO B&C 2025	BCH ENGINEERING S.A.S (45.00%) ASFALTO & CONSTRUCCIONES S.A.S (10.00%) MEGA CONSTRUCCIONES PACK S.A.S (45.00%)	No se abre el sobre por estar rechazado	1. El miembro MEGA CONSTRUCCIONES PACK S.A.S. no aportó el certificado REDAM. 2. Los tres integrantes del consorcio no entregaron la documentación completa exigida para la Capacidad de Organización del CRP. 3. El proponente no cumplió con el porcentaje total requerido de experiencia (solo 76.3%). Además, los puentes vehiculares aportados en los contratos de referencia no cumplen con la experiencia solicitada.	La oferta fue RECHAZADA por no haber subsanado en debida forma los requisitos financieros exigidos (numeral E del literal 1.15) ya que el dictamen contable del integrante BCH ENGINEERING S.A.S. no garantizaba la consistencia y actualidad de la información.. 2. El proponente no cumplió con este requisito de experiencia.	Fue declarado RECHAZADO por la causal CC, al vulnerar el principio de igualdad. Específicamente, incurrió en la causal de rechazo del numeral E del literal 1.15 del pliego de condiciones al no subsanar debidamente los requisitos financieros. El dictamen del revisor fiscal del integrante BCH ENGINEERING S.A.S. (fechado 21 de enero de 2024) acompañaba estados financieros de la vigencia 2021, lo cual es irregular y contraviene la Ley 222 de 1995 sobre la actualidad y consistencia de la información.	RECHAZADO
10	CONSORCIO INTRACON 2025	Inginería y Vías SAS (50.00%) Inginería, transporte y maquinaria S.A. (40.00%) CONSTRUPACIOL SAS ZOMAC (10.00%)	No se abre el sobre por estar rechazado	1. El valor asegurado en la Garantía de Seriedad de la Oferta fue menor al solicitado. El integrante INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. no aportó la autorización de la Asamblea de Accionista para celebrar el contrato. El representante legal suplementar (BREHYNER ANDRES BRAVO ROJAS) no aportó el REDAM. 2. Se reportó un saldo ejecutado en un contrato (IA 887 de 2025) cuya fecha de inicio coincide con la fecha de cierre de la licitación (22 de agosto de 2025), lo cual es contradictorio ya que no pudo haberse ejecutado actividad alguna.	La oferta fue RECHAZADA por acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (el integrante CONSTRUPACIOL S.A.S. ZOMAC aportó el nombre del representante legal autorizado con posterioridad al cierre).	Declarado RECHAZADO por la causal del numeral E del literal 1.15 del pliego de condiciones, por acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Esto se debe a que el integrante CONSTRUPACIOL S.A.S. ZOMAC, aportó el nombre del representante legal autorizado con posterioridad al cierre, lo que configuró una mejora de la oferta.	RECHAZADO